



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
MUNICIPIO ANTONIO JOSE DE SUCRE

GACETA MUNICIPAL

AÑO VII - MES II Socopó, Miércoles 13 de Abril de 2.022. Extraordinario N° 047 III Etapa. Depósito Legal N° A2018000008

CONCEJO MUNICIIPAL

REFORMA DE LA ORDENANZA PARA EL EXPENDIO, DISTRIBUCCION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO "ANTONIO JOSE DE SUCRE". Aprobada en sesión Extra Ordinaria N° 14 de fecha 08-04-2.022.

Artículo 7.- Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario; y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia.



**PROYECTO DE REFORMA DE LA ORDENANZA PARA EL
EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA
EN EL MUNICIPIO ANTONIO JOSE DE SUCRE.**

SOCOPO, ABRIL 2.022.



Exposición de motivo

En vista de la situación actual que vive nuestro país, es inminentemente necesario para nosotros como Gobierno Municipal Reformar la **"ORDENANZA PARA EL EXPENDIO DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA"**. Por lo cual yo **SALVADOR GUERRERO MARQUEZ** en uso de mis facultades como Alcalde de este potente Municipio presento ante el Ilustre Concejo Municipal este proyecto de reforma parcial de Ordenanza.

Cabe destacar que durante la gestión actual de forma conjunta entre el poder ejecutivo y el poder legislativo se creó el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SATMAJS)**. Motivando un sistema tributario más eficiente y consonó con la realidad y la dinámica económica que se vive en la actualidad. El presente es con el fin de proponer modificar parte de la ordenanza en el pago de los impuestos anclados al petro y a la realidad social del Municipio. Esto con el propósito de llenar los vacíos legales en relación a la estructura, funcionamiento, administración de recursos presupuestarios y financieros para seguir construyendo un Municipio más ético, culto, de principios y valores donde todos y todas somos corresponsable. No obstante, todos los recursos recaudados van a seguir fortaleciendo la Gestión Municipal con la reinversión y mejoramientos de los servicios públicos como lo estableció el COMANDANTE PRESIDENTE NICOLAS MADURO MOROS DENTRO DE SUS SIETE LINEAS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2.022.

Atentamente;

Ldo. Salvador Guerrero Márquez

Alcalde del Municipio Antonio José de Sucre



Acuerdo N° 003-2.021-II. Sesión especial del Concejo Municipal
De fecha 27/11/2.021. Publicado en Gaceta Municipal Ordinaria N° 002-III Etapa de fecha 29/12/2.21.



El Concejo Municipal Del Municipio "Antonio José de Sucre" del Estado Barinas, en ejercicio pleno de las atribuciones legales establecidas en la carta magna **"La Constitución De La República Bolivariana De Venezuela"** basada en sus artículos 175 y 178 en relación con lo contemplado en la ley orgánica del poder público municipal en sus artículos 54 ordinal 1º, artículo 92 y 95 ordinal 1º y la disposición transitoria única del decreto número 5.618 de fecha 03 de octubre del 2007 con rango, valor y fuerza de ley de reforma de la ley de impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas

Sanciona el siguiente:

**PROYECTO DE REFORMA DE LA ORDENANZA PARA EL
EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y
CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO
"ANTONIO JOSE DE SUCRE".**

ARTÍCULO 1: Queda reformado el **artículo 15** relativo a la sellada de los libros.

ARTÍCULO 15: Una vez cumplido los pasos anteriores se procederá a remitir al despacho del Superintendente del Servicio de Administración Tributaria para que proceda a la firma de la autorización o negación de la solicitud.

De ser concedida la autorización para el expendio de licores y bebidas alcohólicas, el contribuyente deberá cancelar el impuesto correspondiente a la autorización, el cual hace mención la tabla de tasas de esta ordenanza, **de igual manera debe presentar los libros correspondientes, es necesario mencionar que los libros de entrada y salida deberán ser sellados por el Servicio de Administración Tributaria Municipal dicho sellado**



tendrá el pago de una tasa administrativa la cual está en la tala de tasas impositivas que genera esa ordenanza.

Quedando el Artículo 15 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15: Una vez cumplido los pasos anteriores se procederá a remitir al despacho del Superintendente del Servicio de Administración Tributaria para que proceda a la firma de la autorización o negación de la solicitud. De ser concedida la autorización para el expendio de licores y bebidas alcohólicas, el contribuyente deberá cancelar el impuesto correspondiente a la autorización, el cual hace mención la tabla de tasas de esta ordenanza.

ARTÍCULO 2: Se deroga el **Parágrafo Único** en el artículo 25 relativo a la **Prohibición de consumo:** En los expendios al Por Mayor y al Por Menor no se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas.

PARAGRAFO UNICO: Queda prohibido el expendio de licores a personas en estado de embriaguez.

Quedando el Artículo 25 de la siguiente manera.

ARTÍCULO 25: En los expendios al Por Mayor y al Por Menor no se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas.





Solicitud de traslado, traspaso, transformación de licencia	4
Solicitud de transferencia y sucursales	4
La renovación de cualquier licencia ejerciendo la actividad	5
La renovación de cualquier licencia sin ejercer la actividad de licores	4
Renovación a franquiciados	3
Pago por concepto de autorización para la distribución y reparto por cada unidad vehicular	2
La alícuota mínima sobre los ingresos brutos se establece	1,5%

ARTÍCULO 4: Queda reformado el **artículo 35** del **CAPITULO IX De Las Sanciones**, se deroga un ítems y se anexa otro, en la tabla de pagos por multas.

ARTÍCULO 35: Tabla De Las Tasas Administrativas Por Concepto De Multas

DESCRIPCIÓN DE LA TASA	PETROS
Por vender a menores de edad	1
Por vender a personas en estado de embriaguez	0,5
Por vender fuera del horario autorizado	2
Multa a los franquiciados y Distribuidores por expender en establecimiento no autorizados	1
No presentar los libros de licores	0,5
Por no exhibir la licencia ni la cartelera informativa	0,5

Quedando el **Artículo 34** de la siguiente manera; se deroga el ítems por vender a personas en estado de embriaguez y anexa el ítems Por vender bebidas alcohólicas en establecimientos que no poseen licencia para tal fin.

DESCRIPCIÓN DE LA TASA	PETROS
Por vender bebidas alcohólicas a menores de edad	5
Por vender fuera del horario autorizado	5
Multa a los franquiciados y Distribuidores por expender en establecimiento no autorizados	5
No presentar los libros de licores sin justificación contable	2,5
Por no exhibir la licencia ni la cartelera informativa	2,5
Por vender bebidas alcohólicas en establecimientos que no poseen licencia para tal fin	6,5





ARTÍCULO 3: Queda reformado el **artículo 31**. Para efectos de esta ordenanza se deberán cancelar las siguientes tasas administrativas de acuerdo al trámite correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE LA TASA	CANTIDAD DE PETROS
Solicitud de licencia	0,1
Inscripción de expendio ante el (SATMAJS)	0,1
Solicitud de renovación	0,1
Autorización para el expendio	0,7
Autorización para el expendio temporal	0,2
Autorización para vendimias	0,01
Solicitud de traslado, traspaso, transformación	1
Solicitud de transferencia y sucursales	1
La renovación de cualquier licencia ejerciendo la actividad	4
La renovación de cualquier licencia sin ejercer la actividad	1
Renovación a franquiciados	0,5
Pago por concepto de autorización para la distribución y reparto por cada unidad vehicular	0,1
Sellado de libros	0,1

Quedando el Artículo 31 de la siguiente manera: Se incluyó dos Items de autorización para vendimias comunitarias, quedando exonerado el impuesto de la misma, al igual se anexo el pago La alícuota mínima sobre los ingresos brutos se establece en 1,5%, se deroga el sellado de los libros lo cual corresponde al SENIAT.

DESCRIPCIÓN DE LA TASA	CANTIDAD DE PETROS
Solicitud de licencia para expendio de bebidas alcohólicas	6,5
Inscripción de expendio de bebidas alcohólicas ante el (SATMAJS)	5
Solicitud de renovación	1
Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas	4
Autorización temporal para el expendio de bebidas alcohólicas	4
Autorización para vendimias con expendio de licores	1,5
Autorización para vendimias comunitarias	Exonerado
Solicitud de traslado, traspaso, transformación de licencia	4
Solicitud de transferencia y sucursales	4

Solicitud de traslado, traspaso, transformación de licencia	4
Solicitud de transferencia y sucursales	4
La renovación de cualquier licencia ejerciendo la actividad	5
La renovación de cualquier licencia sin ejercer la actividad de licores	4
Renovación a franquiciados	3
Pago por concepto de autorización para la distribución y reparto por cada unidad vehicular	2
La alícuota mínima sobre los ingresos brutos se establece	1,5%

ARTÍCULO 4: Queda reformado el artículo 35 del **CAPÍTULO IX De Las Sanciones**, se deroga un ítem y se anexa otro, en la tabla de pagos por multas.

ARTÍCULO 35: Tabla De Las Tasas Administrativas Por Concepto De Multas

DESCRIPCIÓN DE LA TASA	PETROS
Por vender a menores de edad	1
Por vender a personas en estado de embriaguez	0,5
Por vender fuera del horario autorizado	2
Multa a los franquiciados y Distribuidores por expender en establecimiento no autorizados	1
No presentar los libros de licores	0,5
Por no exhibir la licencia ni la cartelera informativa	0,5

Quedando el Artículo 34 de la siguiente manera; se deroga el ítem por vender a personas en estado de embriaguez y anexa el ítem Por vender bebidas alcohólicas en establecimientos que no poseen licencia para tal fin.

DESCRIPCIÓN DE LA TASA	PETROS
Por vender bebidas alcohólicas a menores de edad	5
Por vender fuera del horario autorizado	5
Multa a los franquiciados y Distribuidores por expender en establecimiento no autorizados	5
No presentar los libros de licores sin justificación contable	2,5
Por no exhibir la licencia ni la cartelera informativa	2,5
Por vender bebidas alcohólicas en establecimientos que no poseen licencia para tal fin	6,5

Dada, firmada y sellada en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas, Socopó a los ocho días del mes de Abril del 2022 (08/04/2022).

211 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA Y 162 AÑOS DE LA FEDERACION

"POR EL CONCEJO MUNICIPAL"

Ldo. Carlos G. Atay

Presidente del Concejo Municipal

Sesión Extra Ordinaria N° 01-2021-II de fecha 30-11-2021. Publicado en Gaceta Municipal N° 31 de fecha 01-12-2021.
Ratificado en sesión Extra Ordinaria N° 01 de fecha 04-01-2022. Publicado en Gaceta Municipal N° 01 de fecha 12-01-2022.

Refrendado:

Ing. Isidora Contreras Soaza,
Secretaria (a) Municipal

"POR LA ALCALDIA"

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio "Antonio José de Sucre" del Estado Barinas, en la ciudad de Socopó a los ocho días del mes de Abril del 2022 (08/04/2022).

Cumplase, Ejecútese

Ldo. Salvador Guerrero Márquez

Alcalde del Municipio Antonio José de Sucre.

Acuerdo N° 003-2021-II Sesión especial del concejo municipal

De fecha 27/11/2021. Publicado en Gaceta Municipal Ordinaria N° 002-III Etapa de fecha 29-11-2021.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
MUNICIPIO ANTONIO JOSE DE SUCRE

GACETA MUNICIPAL

AÑO VII - MES II Socopó, Miércoles 13 de Abril de 2.022. Extraordinario N° 047 III Etapa. Depósito Legal N° A2018000008

CONCEJO MUNICIIPAL .

ORDENANZA PARA EL EXPENDIO, DISTRIBUCCION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO "ANTONIO JOSE DE SUCRE". Aprobada en sesión Extra Ordinaria N° 14 de fecha 08-04-2.022.

Artículo 7.- Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario; y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia.